REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00606 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Denunciar de forma detallada los incrementos que durante las prórrogas anuales haya tenido el contrato de arrendamiento durante la vigencia del mismo, señalando su porcentaje y el valor del mismo en pesos desde la fecha de suscripción del contrato hasta la presentación de esta demanda.

2. Presentar título ejecutivo y que obligue al deudor en los términos del artículo 422 del C.G.P., respecto de las sumas de dinero solicitadas en las pretensiones 5° y 6° de la demanda, puesto que, el valor de las facturas que se allegaron, no concuerdan con lo solicitado.

3. Indicar cuál de las pretensiones relacionadas con el cobro de intereses de mora o clausula penal pretende ejecutar, como quiera que, el ejecutante no puede solicitar la aplicación de una doble sanción por el incumplimiento de una misma obligación.

4. Informar si ya se efectúo la entrega o restitución del inmueble sobre el cual se suscribió el contrato de arrendamiento objeto de ejecución.

5. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa ***única y exclusivamente*** al correo electrónico: **jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintidós (22) de julio de 2022
Por anotación en estado Nº **79** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a23521431d5a7ce963e254e57688909f94a3309716c468753b474f5f94bf5c**
Documento generado en 21/07/2022 02:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica